Expediente: **45/23**
Carátula: **CAMPILLO MARIA SOFIA C/ YAMPA MARIA DEL VALLE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/10/2023 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - YAMPA, MARIA DEL VALLE-DEMANDADO
20118284845 - CAMPILLO, MARIA SOFIA-ACTOR
30716271648830 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDADAD RESTRINGIDA DE LA I° NOM., -DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 45/23

H20442440737

JUICIO: CAMPILLO MARIA SOFIA c/ YAMPA MARIA DEL VALLE s/ DESALOJO EXPTE 45/23

CONCEPCION, 17 de octubre de 2023.-

I).- Téngase presente lo manifestado. Atento al informe socio ambiental realizado por la Municipalidad de Concepción, y a lo peticionado por el Defensor de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, **SUSPÉNDASE POR UNICA VEZ** la medida de desalojo ordenada en autos para el día 18 de Octubre, la cual se hará efectiva el día **15 de Noviembre de 2023 a hs. 10**. Comuniquese al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.-

II).- En consecuencia **el día 15 de Noviembre de 2023 Procédase al lanzamiento** de la demandada **YAMPA MARIA DEL VALLE** del inmueble motivo de litis, sito en calle 24 de Septiembre N° 3.277 de ésta ciudad de Concepción, el que deberá ser entregado, libre de cosas y ocupantes, en la persona de la actora en autos **CAMPILLO MARIA SOFIA**. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quien se faculta al uso de la fuerza pública, allanar domicilio y uso de cerrajero en caso necesario, debiendo el mismo proceder observando las medidas que se detallan en el siguiente apartado:

Teniendo presente que tres hijos de la demandada, son menores de edad, y habitan en el inmueble a desocuparse, con el objeto de resguardar sus derechos fundamentales y en protección del interés superior del niño, se adoptan las siguientes medidas: **a)** constitúyase el Oficial de Justicia en el inmueble a desalojar e intime a la demandada, para que el día **15 de Noviembre de 2023 a horas 10.00**, desocupe y entregue dicho inmueble, bajo apercibimiento de cumplirse el desahucio en la forma antes indicada, debiendo el Oficial de Justicia informar inmediatamente al Juzgado la notificación efectuada a la demandada; **b)** notificar a la Dirección de Familia de la Municipalidad de Concepción y por su intermedio ante el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, que el día **15 de Noviembre de 2023 a horas 10.00** se llevará a cabo el desalojo del inmueble sito en calle 24 de Septiembre N° 3.277 de ésta ciudad de Concepción, donde habitan tres menores de edad, a fin de que adopten, antes o al momento del lanzamiento, las medidas que consideren

necesarias, y asimismo comunicarle que deberá trabajar en forma conjunta con la DINAIF a fin de resguardar los derechos de los menores; se le hace saber que las medidas ordenadas por este juzgado son enunciativas y que deberá tomar en forma independiente todas aquellas que consideré necesarias en cumplimiento de sus obligaciones como estado Municipal **c)** Líbrese Oficio a la Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia y a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ambas en calle Piedras 530 3er piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y por su intermedio a los organismos que correspondan, a los fines de poner en conocimiento que el dia **15 de Noviembre de 2023 a horas 10.00** se llevará a cabo el desalojo del inmueble sito en calle 24 de Septiembre N° 3.277 de ésta ciudad de Concepción, donde habitan tres menores de edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Se deberá adjuntar al Oficio informe socio ambiental realizado por la Municipalidad de Concepción. Las mismas deberán tomar las acciones que consideren necesarias para defensa de los menores en cumplimiento de sus responsabilidades como estado Provincial **d)** Notificar al Sr. Defensor de Menores de la II° Nominación de este Centro Judicial, a fin de que tome conocimiento de que el día **15 de Noviembre de 2.023 a horas 10.00** se llevará a cabo el lanzamiento del inmueble objeto de litis de las medidas adoptadas por el juzgado para garantizar los derechos de los mismos. e**)** Líbrese oficio a la Unidad Regional Sud a los efectos de que provea tres Policías, de los cuales dos sean masculinos y 1 femenina, sin armas letales a la vista, para garantizar la seguridad, el día **15 de Noviembre de 2023 a horas 09.50**, fecha en que se llevará a cabo el lanzamiento del inmueble sito en calle 24 de Septiembre N° 3.277 de ésta ciudad de Concepción. Oportunamente líbrense oficios con transcripción del presente decreto. Los oficios deberán ser diligenciados por el actor en el término de 48 horas y deberá acreditarse su diligenciamiento. ***Se hace constar que al dar intervención al Estado, tanto Provincial como Municipal, son quienes se encuentran obligados a satisfacer las necesidades materiales de los menores.-*** Siguiendo el fallo dictado en la causa “Erlich, Saúl c/ Wigdorovitz, Eduardo y otro s/desalojo por falta de pago”, La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala D sostuvo que “deviene ajustado a derecho poner en conocimiento de la Defensoría de Menores e Incapaces la existencia de un juicio de desalojo en el que podrían verse afectados los derechos de niños y adolescentes al tomarse conocimiento de tal circunstancia y establecer un plazo para compeler al desahucio, a fin de facilitar la labor del Ministerio Público en orden a verificar la necesidad de recurrir al auxilio de un programa de apoyo y efectuar gestiones necesarias ante la autoridad administrativa”. Esta intervención, “no implica que los representantes del Ministerio Pupilar cuenten con amplias facultades para pedir suspensión de plazos, plantear nulidades, recurrir decisiones judiciales u obstruir el normal desenvolvimiento de la presente litis”. Si la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida considera que sus representados se encuentran en peligro o que sus derechos pueden ser vulnerados, deberá iniciar las acciones que considere pertinentes ante los juzgados de familia y/o por ante las autoridades administrativas correspondientes, para ello cuenta con el tiempo suficiente que en estos actuados se le otorga por única vez.-

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-

JPV

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.